



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 13 Secc. IV

Jueves 13 de Febrero de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO • Reglamento para la protección, conservación y fomento del árbol en las zonas urbanas y rurales del Municipio. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Modificación al Presupuesto de Egresos 2025. • Modificación al Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ÁRBOL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.

TÍTULO ÚNICO **Disposiciones Generales** **CAPÍTULO PRIMERO** **Objeto y sujetos de la Ley**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto normar, regular y promover en el Municipio de Huatabampo, Sonora, el incremento, desarrollo, conservación, mantenimiento, preservación y restitución de árboles en zonas urbanizadas tanto de la ciudad cabecera municipal como en los espacios poblacionales de la totalidad de las comunidades rurales de la circunscripción municipal, con el objetivo principal de promover y garantizar el equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y el bienestar humano.

Artículo 1 bis. El presente Reglamento se sustenta en lo establecido en la LEY PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ÁRBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA. Las medidas protectoras en esta Ley establecen un marco legal, técnico y financiero que permite a las autoridades municipales realizar eficientemente las atribuciones que le otorgan la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General de Cambio Climático y sus correspondientes leyes estatales, en coordinación con las autoridades federales y estatales que cada una señala; estas medidas son aplicables a todos los árboles que en términos del Código Civil del Estado de Sonora puedan ser reconocidos como bienes inmuebles, exceptuando los que se hallen regulados por la Federación y en terrenos forestales.

Artículo 2.º. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto la planificación, gestión, protección, manejo y conservación del arbolado urbano, de la vegetación urbana del Municipio de Huatabampo, Sonora; así como regular las actividades de forestación, reforestación, plantación, trasplante, conservación, poda y derribo de árboles o arbustos de las áreas urbanas o privadas en su caso

Artículo 3.º. Son objetivos del presente Reglamento:

- I.- Conservar y regenerar el patrimonio arbóreo del Municipio;
- II.- Promover los servicios eco sistémicos de las áreas verdes;
- III.- Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;
- IV.- Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales;

V.- Promover la infiltración que recarga los mantos freáticos;

VI.- Detener la erosión de los suelos;

VII.- Mejorar la absorción de gases contaminantes;

VIII.- Favorecer la presencia y movilidad de la fauna benéfica;

IX.- Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas; y

X.- Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio

Artículo 4. Para los efectos de esta Reglamento, se entenderán como:

I.- **Árbol:** Especie vegetal viva de tallo leñoso que compartimenta;

II.- **Árbol Patrimonial:** Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, representativo o como monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el Ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables;

III.- **Arborizar:** Poblar un terreno con más de cinco árboles y/o

IV.- **Área verde:** Espacios verdes a que hace referencia la normatividad del Desarrollo Urbano, cubierto por vegetación natural o inducida, ocupados por árboles, arbustos o plantas;

V.- **Derribo:** Acción de cortar o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y raíces, con el uso de medios físicos o mecánicos;

VI.- **Desmoche:** Corte excesivo de la copa de un árbol;

VII.- **Extracción del tocón:** Acción de extraer la parte residual del árbol a nivel del cuello junto con sus raíces tras su derribo;

VIII.- **Inventario:** registro de áreas verdes y árboles que existen en las áreas poblacionales, y de sus características físicas y geográficas;

IX.- **Limpieza del árbol:** extracción de hojas secas de la copa o corona de una árbol y ramas secas de los árboles;

X.- **Normatividad Estatal:** La Norma de carácter técnico que expida el Ejecutivo del Estado en materia de manejo de áreas verdes, árboles

XI.- **Poda:** Acción que consiste en la supresión selectiva de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, para la conformación de la copa de un árbol;

XII.- **Cedes:** Comisión Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sonora;

XIII.- Riesgo: Circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada; y

XIV.- Trasplante: Acción de reubicar un árbol de un sitio a otro.

XV.- SMAU: Sistema Municipal del Arbolado Urbano.

Artículo 5. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en legislación ambiental federal y estatal aplicable, así como en las normas técnicas de la materia

CAPÍTULO SEGUNDO Autoridades competentes

Artículo 6. La aplicación de este Reglamento corresponde al Ejecutivo Municipal y a las dependencias relacionadas, en el ámbito de sus competencias.

I.- presidente Municipal.

II.- director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

III.- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por medio de:

a). Coordinación Municipal de Ecología.

IV.- Dirección de Servicios Públicos Municipales por medio de:

b). Área de Parques y Jardines.

V.- Comisario General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

VI.- Sindicatura Municipal.

Artículo 7. Corresponde al Gobernador del Estado asegurar las políticas, estrategias, planes, programas y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, así como determinar acciones de mejora basadas del análisis de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 8. Corresponde al Gobierno del Estado a través de la CEDES las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las normas en materia de manejo áreas verdes y árboles en áreas urbanas;

II.- Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección de áreas verdes, árboles en áreas urbanas,

III.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los ayuntamientos para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes, y árboles en áreas urbanas;

IV.- Crear y actualizar el catálogo por región de las especies de árboles sugeridas para ser utilizadas en las áreas urbanas en el Estado de Sonora;

V.- Generar acciones encaminadas a impulsar el desarrollo, recopilación, análisis y divulgación científica y tecnológica en materia de uso, cuidado y manejo del árbol en las áreas urbanas;

VI.- Recibir, atender y canalizar denuncias a donde corresponda, sobre las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado en áreas urbanas;

VII.- Desarrollar y promover programas de educación sobre especies arbóreas en áreas urbanas;

VIII.- Promover acciones de participación ciudadana para generar estrategias y acciones para fortalecer las políticas de preservación y equilibrio ecológico en las áreas urbanas en el Estado;

IX.- Realizar campañas destinadas a promover la plantación de árboles en áreas urbanas, así como la difusión de información sobre el cuidado, conservación y protección de las mismas;

X.- Las demás que conforme a la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le competan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado en áreas urbanas, lo anterior a través de ser necesario y pertinente, de la Dirección General de Cambio Climático y Cultura Ambiental, Dirección General de Conservación, Dirección General de Gestión y Política Ambiental.

Artículo 9. Corresponden al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora las siguientes atribuciones:

I.- Generar las disposiciones reglamentarias para la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución del arbolado dentro de las áreas poblacionales de su territorio, armonizadas con los instrumentos internacionales, nacionales y estatales;

II.- Aplicar las medidas preventivas y en su caso las sanciones administrativas a quien cometa alguna infracción a la Ley y al presente reglamento municipal de la materia;

III.- Realizar y actualizar diagnósticos sobre las áreas verdes, y el arbolado dentro de las áreas poblacionales urbanizadas de su territorio;

IV.- Desarrollar y aplicar programas de capacitación continua para el personal a cargo de los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles;

V.- Promover la participación ciudadana para promover el cumplimiento del objetivo de la Ley y del presente Reglamento;

VI.- Generar las condiciones que permitan tener y modificar la estructura urbana, tanto de la cabecera municipal como de las comunidades rurales, para la colocación de árboles en áreas habitables;

VII.- Elaborar y evaluar programas de plantación, mantenimiento, protección, remoción y restitución de árboles en áreas poblacionales;

VIII.- Implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de árboles y cualquier otro tipo de vegetación que sea riesgoso para el entorno;

IX.- Promover el incremento de áreas verdes en proporción equilibrada con los demás usos de suelo, tanto en la cabecera municipal como en el resto de la totalidad de las comunidades rurales;

X.- Realizar campañas de forestación y cuidado de áreas verdes y árboles con los vecinos de las áreas verdes instaladas tanto en el municipio de Huatabampo como en las 134 comunidades que conforman el territorio municipal, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación;

XI.- Declarar árboles patrimoniales y generar programas para su mantenimiento y preservación en los términos que dispongan el presente reglamento;

XII.- Realizar y actualizar un catálogo de árboles endémicos de acuerdo al SMAU;

XIII.- Integrar y actualizar cada 5 años un Inventario de las Áreas Verdes Municipales, que deberá contener lo siguiente:

a). Ubicación y superficie;

b). Tipo de área verde;

c). Especies y características de arbolado que la conforman;

I.- Remitir a la Cedes el inventario de las Áreas Verdes Municipales y su actualización respectiva;

II.- Promover la aplicación de medidas de protección y fomento del arbolado que deba plantarse en áreas poblacionales, esto dentro de los procesos de contratación de obra pública;

III.- Fomentar el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado que deben tener las áreas poblacionales del municipio;

IV.- Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección y fomento del arbolado y que sea legalmente considerado como infraestructura infalible en toda obra pública y privada;

V.- Generar incentivos fiscales para la protección, mantenimiento y protección de árboles en el interior de inmuebles privados;

VI.- Promover campañas para arborizar las áreas poblacionales que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas conforme a los estudios pertinentes;

VII.- Incluir en la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano estrategias encaminadas a la colocación, manejo, conservación y cuidado de árboles en áreas habitacionales y de uso público;

VIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y, en su caso hacer las denuncias correspondientes ante las dependencias competentes, las infracciones que se cometan en

materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de la Ley y del presente Reglamento;

IX.- Fomentar el establecimiento y operación de viveros públicos y comunitarios, que garanticen el abastecimiento en cantidad y calidad de los árboles endémicos;

X.- Sustituir árboles que fueron removidas por otras similares o que sean endémicas del municipio;

XI.- Garantizar mediante la pertinente labor del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil en la atención de emergencias y contingencias suscitadas por riesgos generados por árboles en áreas urbanas;

XII.- Solicitar y/o exigir, en base la Ley y Reglamento vigentes a la persona que cause daño o remueva un árbol en áreas poblacionales tanto públicas como privadas, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada;

XIII.- Evaluar, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas en el municipio respecto a la poda, derribo o trasplante de árboles en áreas habitacionales y/o de uso público generalizado, así como en las áreas de índole privada;

XIV.- Promover la construcción, adaptación y protección de zonas específicas para la colocación de árboles endémicos;

XV.- Coadyuvar y coordinarse con CEDES, en las acciones tendientes al cuidado, protección, conservación de árboles en áreas habitacionales y/o de uso público generalizado, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento Municipal; y

XVI.- Las demás que conforme a la Ley y el presente Reglamento Municipal les correspondan.

CAPITULO TERCERO

TITULO PRIMERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.

Artículo 10°. La Coordinación Municipal de Ecología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

II.- Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y protección al arbolado urbano y áreas verdes del municipio;

III.- Administrar, crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes;

IV.- Elaborar e implementar los programas de poda, trasplante, derribo y mecanismos de sanidad de árboles, de acuerdo al SMAU;

V.- Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

- VI.-Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la compensación de la masa forestal, y en su caso, aplicar la multa correspondiente;
- VII.- Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parasitarias, que pongan en riesgo el arbolado urbano y áreas verdes del Municipio;
- VIII.- Coordinarse con las demás instancias de Gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de los fines del presente Reglamento;
- IX.- Celebrar convenios de coordinación y cooperación, que no impliquen erogación alguna, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- Desarrollar y promover programas de capacitación para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;
- X.- Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en el arbolado urbano;
- XI.- Promover campañas para reforestar las áreas urbanas que carezcan de árboles;
- XII.- Diseñar e implementar el programa de manejo especial de árboles con valor cultural;
- XIII.- Desarrollar y difundir, programas con la ciudadanía que promuevan el cuidado del arbolado, así como el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.
- XIV.- Emitir recomendaciones respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles en predios particulares;
- XV.- Dar cuenta al presidente Municipal para que este inicie el procedimiento administrativo a aquellos servidores públicos que, teniendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento, actúen con dolo o negligencia;
- XVI.- Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan;

CAPÍTULO CUARTO

TÍTULO PRIMERO

De las áreas verdes públicas

- Artículo 11.** Para los efectos de este Reglamento se consideran áreas verdes públicas:
- I.- Parques y jardines;
 - II.- Plazas ajardinadas o arboladas;
 - III.- Jardinerías;
 - IV.- Camelliones;
 - V.- Arboledas y alamedas;
 - VI.- Canchas deportivas abiertas con vegetación natural de propiedad pública; y
 - VII.- Zonas o estructuras con cualquier cubierta vegetal en la vía pública.

Artículo 12. En las áreas verdes públicas, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, queda prohibido:

- I. Cualquier obra o actividad de construcción o remodelación, con excepción de aquella que permitan la colocación o recolocación de árboles endémicos en las áreas verdes;
- II. El cambio de uso de suelo, salvo que sea por causa de utilidad pública;
- III. La extracción de tierra, piedras, flores o cualquier otra cubierta vegetal, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por personas autorizadas por las mismas, para el mantenimiento o mejoramiento del área respectiva; y
- IV. Cualquier actividad que perjudique o deteriore la vegetación que sustenta el área verde o su infraestructura, a excepción del desgaste natural por su uso.

Artículo 13. Los planes o programas de desarrollo urbano municipales deberán contemplar la protección, mantenimiento y extensión de las áreas verdes y en caso de modificación de estas por causa de utilidad pública, se deberá contemplar su restitución por una superficie igual o mayor a la extensión modificada.

Artículo 14. El Ayuntamiento a través del Gobierno Municipal deberán colocar un árbol sobre áreas urbanas en una distancia de veinte metros cuadrados, realizando las adecuaciones y adaptaciones necesarias a la infraestructura urbana para cumplir con dicho fin.

Artículo 15. En caso de obras públicas nuevas o de rehabilitación deberán tomar en consideración la colocación de árboles o arbustos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Los árboles que se coloquen en las áreas verdes públicas deberán ser endémicos y cuyas características no generen afectaciones a la infraestructura urbana existente o exista riesgo de que dañen cables de luz, electricidad, internet, teléfono o cualquier otro servicio.

CAPÍTULO QUINTO

Del sistema Municipal del Arbolado Urbano

Artículo 16. El Sistema Municipal del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del Municipio de Huatabampo.

Artículo 17. El Plan del Arbolado Urbano tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Ordenar la gestión del arbolado urbano;
- II.- Planificar la forestación y reforestación del Municipio en zonas urbanas;
- III.- Recuperación de áreas verdes;
- IV.- Mejorar el paisaje urbano del Municipio;
- V.- Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;

VI.- Implementar programas para erradicar las plagas y enfermedades del Arbolado Urbano;

VII.- Mantener información estadística del arbolado urbano que permita implementar estrategias de conservación y mantenimiento;

VIII.- Establecer una red de monitoreo y manejo del arbolado urbano del Municipio;

IX.- Contar con la información básica para la elaboración de presupuesto para la gestión del arbolado urbano; y

Artículo 18. La Coordinación Municipal de Ecología, elaborará el Plan del Arbolado Urbano, con base en lo siguiente:

I.- Para la debida planificación, se realizará un censo del arbolado urbano existente con personal técnico;

II.- En base al censo, Parques generará un diagnóstico del Arbolado, el cual establecerá la ubicación y las condiciones fitosanitarias en que se encuentra el Arbolado Urbano de Huatabampo, Sonora;

III.- Se implementarán los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio de Huatabampo, estableciendo un orden del arbolado urbano en cuanto a la selección de especies y espacios apropiados;

IV.- Se realizará un programa ciudadano con los vecinos y miembros de la comunidad, incorporando acciones y tareas ciudadanas, entre ellas las de monitoreo, vigilancia y conservación del arbolado urbano.

Artículo 19. El Municipio celebrará los convenios necesarios con Instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles o vecinales, así como contratar los servicios de empresas privadas a fin de elaborar el Plan del Arbolado Urbano.

Artículo 19 bis. Para efecto de la coordinación de acciones para la restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio, cuando existan parques, jardines, áreas verdes que incidan ambientalmente, el ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con asociaciones civiles debidamente acreditadas u otros municipios.

CAPÍTULO SEXTO

Del manejo y mantenimiento de los árboles en áreas verdes públicas

Artículo 20. El establecimiento, protección, manejo, preservación y restitución de los árboles en el territorio jurisdiccional del municipio de Huatabampo, Sonora es responsabilidad del Ayuntamiento, quien a través del Gobierno Municipal deberá realizarse conforme a las técnicas y métodos establecidos por la CEDES y sujetarse a lo previsto en la correspondiente Ley y en su caso, en lo que se estipule en el presente reglamento municipal.

Artículo 21. El Ayuntamiento, a través de las correspondientes dependencias de la Administración Pública Municipal tienen la obligación de brindar el mantenimiento necesario para garantizar la protección de los árboles colocados en áreas verdes públicas. De igual forma, el Ayuntamientos por conducto del Gobierno Municipal es responsable de otorgar la autorización para la ejecución de una poda, derribo y trasplante de árboles en áreas verdes públicas y/o de índole privada que se encuentren en su demarcación, así como de supervisar que se realice de acuerdo al tipo de árbol y en el tiempo idóneo, dependiendo de la especie en cuestión, el sitio de plantación y aplicar las medidas necesarias para el rescate de la fauna vinculada en caso de que las hubiese.

Artículo 22. Se considera que el árbol es responsabilidad de un particular cuando:

I.- Se localiza dentro de un predio de propiedad particular;

II.- Se localiza sobre la servidumbre o banqueta de un predio de propiedad particular;

III.- Cuando se determine por acuerdo o convenio entre el Ayuntamiento por conducto del Gobierno Municipal y la sociedad Civil.

Artículo 23. Se considera que el árbol es responsabilidad del Gobierno Municipal cuando, se encuentran en bienes municipales de uso común.

Artículo 24. Toda persona que pretenda podar, derribar o trasplantar árboles en la vía pública deberá solicitar la autorización ante la Coordinación Municipal de Ecología y su ejecución se realizará por parte de personal técnico autorizado para tales fines.

Artículo 25. Los árboles que se encuentren en propiedad privada deberán tener el cuidado necesario para su subsistencia natural, lo que incluye control de plagas, podas, riego, entre otras, en términos de la ley y las normas de la materia. Los particulares serán responsables del cuidado de los árboles al interior de su propiedad y deberán informar a la autoridad municipal cuando detecten cualquier síntoma de decaimiento que detecten.

Artículo 26. El Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora por conducto del Gobierno Municipal en funciones tendrá facultades para autorizar las siguientes acciones:

I.- Podas de ramas de árboles mayores a 7.5 centímetros de diámetro;

II.- Los trasplantes de árboles de más de 3 metros de altura; y

III.- Los derribos y extracciones de árboles. Se permitirá el corte de raíz de un árbol, en los casos en los que se dictamine técnicamente la necesidad, para garantizar la seguridad de bienes inmuebles o la infraestructura urbana pública y privada.

Artículo 27. Los árboles deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética, sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes inmuebles o estructurales, el control de plagas o enfermedades, o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas.

Artículo 28. El Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora mediante el desempeño de las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal serán responsables de realizar los trabajos de poda, limpieza, trasplante, derribo y traslado del arbolado en las áreas urbanas y de los particulares cuando estos se encuentren dentro de su propiedad, debiendo manejar los residuos de manera que estos sean reutilizados para composta.

CAPÍTULO SEPTIMO

De la poda, trasplante y derribo de árboles

Artículo 29. La poda de árboles y arbustos comprende la eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, sin afectar la sobrevivencia de la planta, dependiendo del estado fitosanitario, y será autorizada previo dictamen técnico en los siguientes casos:

I.- Inminente peligro, con el objeto de evitar accidentes esta condición deberá ser atendida en un término no mayor a setenta y dos horas en que se haya detectado el presente supuesto, en los casos siguientes:

- a) Árboles que interfieran con líneas de conducción aérea;
- b) Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular;
- c) Árboles que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito;
- d) Árboles que presenten ramas con riesgo a desgajarse sobre arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos;
- e) Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura;
- f) Árboles establecidos en sitios inadecuados tales como banquetas angostas menores a 1.5 metros de ancho, con amates menores a 50 cm debajo de puentes peatonales o que interfieran con accesos, o que ocasionen daños a la vía pública o propiedad particular;

II.- Para mantener su salud, en los siguientes supuestos:

- g) Regular el crecimiento radicular y de copa a inducir mayor cantidad de follaje, floración y producción de frutos;
- h) Suprimir ramas mal orientadas o equilibrar el crecimiento de la planta; y
- i) Proporcionar despeje y mejorar la visibilidad del entorno en general, así como en parques, carreteras, avenidas y calles, sin que lleguen a generar podas excesivas;

III.- Fitosanitaria, en árboles que presentan ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras u otros obstáculos o materiales ajenos al árbol, así como ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles;

IV.- Restauración de la estructura, para mejorar la estructura del árbol en los supuestos siguientes:

- j) Árboles que se han podado por encima del 30 % que este Reglamento establece o de forma inadecuada mediante el desmoche y que han perdido parte de su estructura natural;

k) Árboles con copas desbalanceadas;

l) Árboles con desarrollo de follaje y/o crecimiento reprimido que requieran de la reducción de follaje mediante una poda de formación o topiaria, proporcionando forma y volumen al árbol;

V.- Afectación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado, en infraestructura aérea como es el caso de líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano como guarniciones, banquetas, arroyo vehicular, jardinerías y amates.

Artículo 30. Queda estrictamente prohibido el desmoche del arbolado urbano, quien realice esta práctica quedará sujeto a las sanciones contenidas en el apartado de infracciones y sanciones del presente Reglamento.

Artículo 31. Se realizará el trasplante de árboles en áreas poblacionales y/o áreas verdes públicas o de índole privada como medida de conservación cuando:

- I.- Interfieran con la apertura de caminos, pavimentación de calles, construcciones o remodelaciones autorizadas previo dictamen a la elaboración del proyecto público o privado, tratando de integrar al proyecto; y que no sea posible integrarlos;
- II.- Existan daños a bienes inmuebles e infraestructura pública y no sea posible protegerlos mediante la poda;
- III.- Por su altura, peso y poca fijación de las raíces al suelo, representan un riesgo para las personas y los bienes inmuebles públicos y/o privados;
- IV.- El personal técnico autorizado determine la enfermedad terminal o muerte del árbol, previo consenso con los vecinos de la zona;
- V.- El árbol tenga una enfermedad o plaga que ponga en riesgo la permanencia de otras especies o la salud de las personas;
- VI.- Atraiga cierto tipo de fauna que perjudique la integridad física de una o varias personas;
- VII.- Se realice la poda previo dictamen técnico en caso de representar un peligro, se estará acorde a lo previsto en el artículo 24.

Artículo 32. No procederá el trasplante de árboles en áreas poblacionales, áreas verdes públicas o en inmuebles privados cuando:

- I.- Las especies que, por sus características fisiológicas, no resistan el trasplante;
- II.- Las condiciones particulares del sitio inicial, final o su trayecto no lo permitan; o
- III.- Las especies estén consideradas bajo los criterios de protección de las normas oficiales.

Artículo 33. El derribo de árboles, sean de responsabilidad pública o privada, sólo procederá si no se puede realizar un trasplante, y ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Se dictamine que están muertos;
- II.- Por riesgo civil, siempre y cuando no pueda ser solventado con una poda, limpieza o trasplante;
- III.- Por el grosor o localización de su fuste, obstaculice vialidades o el acceso a propiedades;

IV. Tengan plagas o enfermedades incontrolables y con riesgo inminente de dispersión a otras especies.

CAPÍTULO OCTAVO

De la restitución de árboles en áreas verdes públicas y/o privadas

Artículo 34. El responsable que realice el derribo de árbol, o un trasplante no exitoso, está obligado a la restitución de acuerdo con la valorización que determine la autoridad correspondiente, en la que se considerará la edad, especie, tamaño y características fisiológicas del árbol eliminado. En caso de que la especie removida no sea endémica, la restitución será de un árbol propio de la región, previendo todas las adaptaciones a la infraestructura urbana para su desarrollo.

Artículo 35. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas a efectos de garantizar el equilibrio ecológico.

CAPÍTULO NOVENO

Del riesgo

Artículo 36. Para los efectos de la Ley en materia y el presente Reglamento, se considera que existe riesgo con árboles o en áreas urbanas cuando:

- I. Las ramas u hojas se entrecruzan con líneas de conducción de energía eléctrica o de telecomunicaciones;
- II. Las ramas u hojas estén próximas a desgajarse total o parcialmente, estén muertas, desprendidas del tronco, sean madera podrida o tenga grietas;
- III. Los árboles que se encuentren debilitados por enfermedades o plagas en su tronco, raíces o ramas lo que ocasiona que puedan fallar sus estructuras y se caiga;
- IV. Las raíces se han roto o dañado la infraestructura urbana;
- V. Presente características típicas de falla como cuerpos frutíferos y corteza incluida; y
- VI. Se determine un riesgo para inmuebles o la integridad de las personas.

Artículo 37. La autoridad municipal recibirá reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y, tomando a la mayor brevedad las acciones pertinentes para evitar accidentes o daños.

CAPÍTULO DECIMO

De las prohibiciones

Artículo 38. Queda prohibida cualquier acción que cause daños o afectaciones a los árboles en áreas poblacionales, áreas verdes públicas y/o de índole privada en todo el municipio de Huatabampo, Sonora, como son:

- I. Dañar su estructura;
- II. Pintar, rayar, encalar o fijar cualquier objeto; solo se podrá hacer si se cuenta con el dictamen técnico realizado por la Dirección de Protección Civil y Cuerpo de Bomberos y

autorización de la Coordinación Municipal de Ecología y se hayan cubierto los derechos correspondientes;

III. Derribar, trasplantar o podar cualquier árbol o sin el dictamen y autorización de la autoridad municipal;

IV. Podas que afecten su estructura;

V. Verter sustancias tóxicas, inflamables, corrosivas, reactivas infecciosas;

VI. El retiro de ramas que comprometa la supervivencia; y

VII. La plantación, poda, derribo o trasplante de árboles sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones de esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 39. Queda prohibido arborizar o promover la colocación en áreas poblacionales, áreas verdes públicas o de índole privada de especies exóticas invasoras, de igual forma se realizarán campañas informativas para que la ciudadanía conozca de las especies endémicas y evite la colocación de aquellas que pueden causar afectación a las propias de la región.

CAPÍTULO ONCEAVO

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 40.- las infracciones a este reglamento del árbol se sancionará administrativamente por la AUTORIDAD MUNICIPAL, con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa;

III.- Clausura provisional o definitiva, parcial o total de las instalaciones o construcciones;

IV.- Decomiso de materiales, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción;

V.- Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas para las acciones de urbanización; y

VI.- Con independencia de las multas que procedan conforme a este reglamento, se aplicará la detención por 36 horas a la persona o personas que realicen cualquiera de los actos que contiene en el capítulo de las prohibiciones.

Artículo 41.- para la imposición de las sanciones por infracciones a este REGLAMENTO DEL ARBOL, se tomará en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción.

II.- Las condiciones económicas del infractor;

III.- La reincidencia.

IV.- Las condiciones del lugar.

Artículo 42.- En el caso de reincidencia, el monto de la multa será dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Se entiende por reincidencia, cuando el hecho jurídico se desarrolle en el mismo predio propiedad de una persona física o moral, aunque haya sido realizada la conducta por una persona distinta o cuando el hecho jurídico se lleve a cabo en un predio de un mismo poseedor o propietario en un periodo de 5 años para cualquiera de los casos.

Las facultades de la AUTORIDAD MUNICIPAL para investigar hechos constitutivos de infracciones e imposición de sanciones en materia ambiental serán de 5 años contados a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Se considerará reincidente al infractor que viole las disposiciones de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL dos o más veces.

Artículo 43.- A quien derribe un árbol, sin contar con autorización, o se le demuestre que anilló o vertió sobre o al pie del árbol sustancias o materiales que le hayan causado la muerte, se le aplicará una sanción por parte de la Coordinación Municipal de Ecología o la AUTORIDAD MUNICIPAL, consistente en una multa equivalente de:

I.- De 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción a quien dañe intencionalmente la anatomía o fisiología del árbol, ya sea a través de heridas, mala poda, por la aplicación de cualquier sustancia nociva, por medio de elementos punzantes o por fuego, se le aplicará una sanción por parte de la AUTORIDAD MUNICIPAL de la multa correspondiente.

II.- De 150 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar que resulte dañado por poda excesiva o extemporánea.

III.- De 150 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción por cada árbol no restituído, debiendo de restituirlo, además de cubrir la sanción señalada.

IV.- De 500 a 999 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar derribado o enterrado cuando este no sea considerado como árbol patrimonial.

V.- De 1000 a 5000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al año en que sea aplicada la sanción, por cada ejemplar derribado o enterrado cuando esté clasificado como patrimonial o especie protegida considerada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 o bien, se considere endémica.

CAPITULO DOCEAVO Del Proceso Administrativo

Artículo 44.- en todo lo relativo al procedimiento administrativo, se estará a lo dispuesto de la ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora.

Artículo 45.- la denuncia sobre cualquier acto u omisión que constituya alguna infracción a las disposiciones de este REGLAMENTO DEL ÁRBOL, podrá presentarse por cualquier persona mediante escrito que contenga:

- I.- el nombre o razón social, domicilio y teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II.- los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento del árbol entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Los permisos y autorizaciones para la poda, plantación, derribo o trasplante del arbolado urbano que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente REGLAMENTO DEL ÁRBOL, seguirán vigentes hasta su vencimiento, y en su caso su prórroga se sujetará a las disposiciones del presente Reglamento.

TERCERO. - En el plazo de 36 meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el ayuntamiento deberá contar con la elaboración del inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público para integrar el Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU).

CUARTO. - Durante la vigencia del presente reglamento, se sancionará a toda persona física o moral, por cualquier daño que cometa en contra del medio ambiente, la fauna, la flora, aire, agua, suelo, entre otros. Así mismo todo daño ocasionado directa o indirectamente al ecosistema y al medio ambiente en el municipio, se sancionará conforme lo estipule el presente reglamento, las disposiciones legales en la materia y por la dependencia municipal que corresponda conforme a la gravedad de los mismos.

QUINTO: Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas y Rurales del Municipio de Huatabampo, Sonora.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Huatabampo, Sonora, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

Damos fe.

Lic. Alberto Vázquez Valencia.
Presidente Municipal.

Ing. Francisco Javier Díaz Quintana
Secretario.



--- EL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO 11 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:-----

--- En cumplimiento al Punto Seis del Orden del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba la modificación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2025.-----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba la modificación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2025; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO 10.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 21 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba la modificación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2025; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

1



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS SONORA:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, el Proyecto de Acuerdo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2025, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Acuerdo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del Ejercicio Fiscal del año 2025, que nos fue presentado por la Tesorera Municipal, fue debidamente analizado por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 27 de Enero de 2025.

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

2



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

Acordé con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que Aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2025, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Administración Municipal Directa, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección XIV de fecha 30 de diciembre de 2024, el cual fue por un importe de \$888,694,104.72 (Son: Novecientos Ochenta y Ocho Millones, Seiscientos Noventa y Cuatro Mil, Ciento Cuatro Pesos 72/100 M.N.), de acuerdo a la normatividad vigente se deberá hacer una modificación al Presupuesto de Egresos aprobado por el pleno del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2025 para la Administración Municipal Directa el cual amó un importe de \$996,282,634.00 (Son: Novecientos Noventa y Seis Millones, Ochocientos Ochenta y Dos Mil, Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) por lo que, con la finalidad de igualar el monto autorizado por el H. Congreso del Estado de Sonora, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2025, es necesario realizar una modificación presupuestal por un monto de \$6,185,438.28 (Son: Ocho Millones, Ciento Ochenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Veintinueve Pesos 28/100 M.N.)

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 fracción IV inciso J) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 y 80 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas Sonora, que rige el Ejercicio Fiscal de 2025, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

aprobada, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las Dependencias, Programas y Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. La modificación presupuestal realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 se presenta de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

Cuentas		Presupuesto Original 2025		Modificación		Presupuesto Aprobado 2025
Dep.	Programa	Capítulo	Descripción	Aumentado	Disminuido	
001	01		AYUNTAMIENTO	34,378,864	0	34,378,864
001	01	1000	SISTEMA DE CARRETERO	14,378,864	0	14,378,864
001	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,400,864	0	6,400,864
001	01	1000	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	3,600,000	0	3,600,000
001	01	1000	SERVICIOS GENERALES	1,000,000	0	1,000,000
001	01	1000	TRANSPORTE, ASISTENCIA, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	4,000,000	0	4,000,000
001	01	1000	RENTAS, ALUGUERES Y SERVICIOS	10,000,000	0	10,000,000
001	01	1000	IMPUESTOS	0	0	0
001	01	1000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0
001	01	1000	PROYECTOS	7,118,916	0	7,118,916
001	01	1000	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	3,381,187	0	3,381,187
001	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,381,187	0	3,381,187
001	01	1000	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	374,200	0	374,200
001	01	1000	SERVICIOS GENERALES	545,400	0	545,400
001	01	1000	TRANSPORTE, ASISTENCIA, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0
001	01	1000	SERVICIOS MUNICIPALES (EXCEPTOS)	30,000	0	30,000
001	01	1000	IMPUESTOS	0	0	0
001	01	1000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0
001	01	1000	RENTAS, ALUGUERES Y SERVICIOS	3,770,721	0	3,770,721
001	01	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,770,721	0	3,770,721
001	01	1000	MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	50,700	0	50,700
001	01	1000	SERVICIOS GENERALES	19,800	0	19,800
001	01	1000	TRANSPORTE, ASISTENCIA, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0
001	01	1000	RENTAS, ALUGUERES Y SERVICIOS	10,000	0	10,000
001	01	1000	IMPUESTOS	0	0	0
001	01	1000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

[illegible]

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025





N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1000	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTESANÍA	1000	120.00	1	120.00
2000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	2000	10.00	10	100.00
3000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	3000	10.00	10	100.00
4000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	4000	10.00	10	100.00
5000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	5000	10.00	10	100.00
6000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	6000	10.00	10	100.00
7000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	7000	10.00	10	100.00
8000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	8000	10.00	10	100.00
9000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	9000	10.00	10	100.00
10000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	10000	10.00	10	100.00

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

7



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 13 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora, C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

SOMOS GUAYMAS

2024 - 2027



N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1000	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTESANÍA	1000	120.00	1	120.00
2000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	2000	10.00	10	100.00
3000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	3000	10.00	10	100.00
4000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	4000	10.00	10	100.00
5000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	5000	10.00	10	100.00
6000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	6000	10.00	10	100.00
7000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	7000	10.00	10	100.00
8000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	8000	10.00	10	100.00
9000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	9000	10.00	10	100.00
10000	TRANSPORTE DE PASAJEROS	10000	10.00	10	100.00

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

8



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora, C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

SOMOS GUAYMAS

2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	2024	2025
1.00	PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,000,000.00	1,000,000.00
1.01	PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,000,000.00	1,000,000.00
1.01.01	SERVICIOS PERSONALES	913,821.00	913,821.00
1.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,179.00	86,179.00
1.01.03	SERVICIOS GENERALES	9,000.00	9,000.00
1.01.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	27,000.00	27,000.00
1.01.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.01.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.01.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.02	EDUCACIÓN	15,613,718.00	15,613,718.00
1.02.01	SERVICIOS PERSONALES	8,788,722.00	8,788,722.00
1.02.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,843,800.00	1,843,800.00
1.02.03	SERVICIOS GENERALES	3,750,787.00	3,750,787.00
1.02.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	277,000.00	277,000.00
1.02.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.02.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.02.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.03	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	26,310,280.00	26,310,280.00
1.03.01	SERVICIOS PERSONALES	2,417,800.00	2,417,800.00
1.03.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,000.00	900,000.00
1.03.03	SERVICIOS GENERALES	6,281,000.00	6,281,000.00
1.03.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	410.00	410.00
1.03.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	24,000.00	24,000.00
1.03.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.03.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.04	COMUNIDAD Y EDUCACIÓN PÚBLICA	37,859,871.00	37,859,871.00
1.04.01	SERVICIOS PERSONALES	3,488,871.00	3,488,871.00
1.04.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,348,127.00	3,348,127.00
1.04.03	SERVICIOS GENERALES	3,746,000.00	3,746,000.00
1.04.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	4,880,244.00	4,880,244.00
1.04.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.04.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.04.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.05	ORDENAMIENTO DEL ORDEN DE CONTROL Y EJECUCIÓN	11,700,000.00	11,700,000.00
1.05.01	SERVICIOS PERSONALES	5,122,412.00	5,122,412.00
1.05.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,780,000.00	2,780,000.00
1.05.03	SERVICIOS GENERALES	4,000,000.00	4,000,000.00
1.05.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	30,000.00	30,000.00
1.05.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.05.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.05.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	2024	2025
1.00	PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,000,000.00	1,000,000.00
1.01	PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,000,000.00	1,000,000.00
1.01.01	SERVICIOS PERSONALES	913,821.00	913,821.00
1.01.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,179.00	86,179.00
1.01.03	SERVICIOS GENERALES	9,000.00	9,000.00
1.01.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	27,000.00	27,000.00
1.01.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.01.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.01.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.02	EDUCACIÓN	15,613,718.00	15,613,718.00
1.02.01	SERVICIOS PERSONALES	8,788,722.00	8,788,722.00
1.02.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,843,800.00	1,843,800.00
1.02.03	SERVICIOS GENERALES	3,750,787.00	3,750,787.00
1.02.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	277,000.00	277,000.00
1.02.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.02.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.02.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.03	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	26,310,280.00	26,310,280.00
1.03.01	SERVICIOS PERSONALES	2,417,800.00	2,417,800.00
1.03.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,000.00	900,000.00
1.03.03	SERVICIOS GENERALES	6,281,000.00	6,281,000.00
1.03.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	410.00	410.00
1.03.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	24,000.00	24,000.00
1.03.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.03.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.04	COMUNIDAD Y EDUCACIÓN PÚBLICA	37,859,871.00	37,859,871.00
1.04.01	SERVICIOS PERSONALES	3,488,871.00	3,488,871.00
1.04.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,348,127.00	3,348,127.00
1.04.03	SERVICIOS GENERALES	3,746,000.00	3,746,000.00
1.04.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	4,880,244.00	4,880,244.00
1.04.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.04.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.04.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
1.05	ORDENAMIENTO DEL ORDEN DE CONTROL Y EJECUCIÓN	11,700,000.00	11,700,000.00
1.05.01	SERVICIOS PERSONALES	5,122,412.00	5,122,412.00
1.05.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,780,000.00	2,780,000.00
1.05.03	SERVICIOS GENERALES	4,000,000.00	4,000,000.00
1.05.04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	30,000.00	30,000.00
1.05.05	RENTAS, ALQUILERES, INDEMNIDADES E INTERESES	0.00	0.00
1.05.06	IMPUESTOS	0.00	0.00
1.05.07	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025



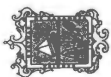
IL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sardin No.156 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30
www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

[illegible]

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

13



SECRETARÍA DE AVIANTANZMENTO | Avenida Serrán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



SOMOS GUAYMAS

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GILYAYMS, SONORA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

14



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

001 00	PERSONAL AL SERVICIO AL CIUDADANO	10,000.00	0	0	10,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,000.00	0	0	10,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
002 00	PERSONAL AL SERVICIO	400,000.00	0	0	400,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	400,000.00	0	0	400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
003 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
004 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
005 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

15



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

001 00	PERSONAL AL SERVICIO AL CIUDADANO	10,000.00	0	0	10,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,000.00	0	0	10,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
002 00	PERSONAL AL SERVICIO	400,000.00	0	0	400,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	400,000.00	0	0	400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
003 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
004 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
005 00	PERSONAL AL SERVICIO	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00	0	0	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0	0	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0	0	0.00
4000	TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS Y OTROS ANEXOS	0.00	0	0	0.00
5000	RENTAS, ALUGEROS, INDEMNIDADES E INDEMNIDADES	0.00	0	0	0.00
6000	IMPUESTOS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00
7000	OTROS PÚBlicos	0.00	0	0	0.00

Modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio 2025, en virtud de la aprobación del Consejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2025, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con la siguiente información:

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

16



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Artículo 3º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisiones, delegaciones y entidades paramunicipales de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto sea debidamente justificada y previera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo decidieron los C.C. Integrantes de la Comisión, a los 27 días del mes de Enero de 2025.

C. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ FÉLIX

Presidenta

C. REYNA JOSEFINA BARAHONA

GUTIÉRREZ
Secretaría

C. JESÚS ANTONIO DÓRAME ACEVEDO

Regidor Vocal

C. VERÓNICA RODRÍGUEZ AMEZAGA

Regidora Vocal

C. REYNA ELIZABETH RODRÍGUEZ

CORRAL
Regidora Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL DICTAMEN DE RECOMENDACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SEGÚN SESIÓN DE COMISIONES LLEVADA A CABO EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2025.

Dictamen de Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA Córdova González sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba la modificación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2025; llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

--- **ACUERDO II.** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 21 votos a favor de los presentes el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba la modificación al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2025, en los términos del documento antes aprobado. ---

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE NUEVE (09) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 29 DE ENERO DEL 2025.

M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



--- EL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO 11 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:-----

--- En cumplimiento al Punto Cuatro del Orden del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2024, realizadas al 31 de diciembre del 2024.

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2024, realizadas al 31 de diciembre del 2024; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO 6.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanidad con 21 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2024, realizadas al 31 de diciembre del 2024; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SONORA:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, el Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2024 realizadas al 31 de Diciembre del 2024, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 81 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. - Que el Proyecto de Acuerdo que aprueba las Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del Ejercicio Fiscal del año 2024, que nos fue presentado por la Tesorera Municipal, fue debidamente analizado por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 27 de Enero de 2025

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

1

2



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Platado Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Platado Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2024, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Transferencias y Modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, tuvieron como propósito fundamental apoyar el cumplimiento de los programas y metas previstas en dicho presupuesto, implementándose una serie de incrementos que implican el ajustando el ejercicio presupuestal a las necesidades del gasto y los diferentes programas.

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV inciso J) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 y 80 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los señores Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas Sonora, que rige el Ejercicio Fiscal de 2024, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las Dependencias, Programas y Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Para el ejercicio y control de las Transferencias y Modificaciones presupuestales del Ejercicio Fiscal 2024 por Dependencia, Programa y Capítulo se presentan de la siguiente manera:

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

3



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 23 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL AL IV TRIMESTRE DE 2024

Dep.	Programa	Capítulo	Descripción	Presupuesto	Modificación		Presupuesto		
				Modificado a \$	Trin. 2024	Ampliación	Reducción	Modificado a \$	Trin. 2024
001	01		AYUNTAMIENTO	12,838,372	128,372	0	0	12,838,372	128,372
			VESTIBLO DE CABILDO	12,838,372	128,372	0	0	12,838,372	128,372
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,080,212	0	0	0	7,080,212	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,498,000	127,070	0	0	2,498,070	127,070
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,675,847	0	0	0	1,675,847	0
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	1,825,000	12,000	0	0	1,825,000	12,000
		5000	BENEFICIOS MATERIALES, INMUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
		6000	MANEJO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
		7000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
		8000	OTROS	6,557,227	14,524	0	0	6,557,227	14,524
001	01		ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	3,555,410	0	0	0	3,555,410	0
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,822,210	0	0	0	2,822,210	0
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,210	0	0	0	212,210	0
		3000	SERVICIOS GENERALES	288,760	0	0	0	288,760	0
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0	0	0
		5000	BENEFICIOS MATERIALES, INMUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
		6000	MANEJO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
		7000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
		8000	OTROS	3,555,410	0	0	0	3,555,410	0
		9000	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	3,555,410	0	0	0	3,555,410	0
001	01		REGULACIÓN DE LOS ASISTENTES SOCIALES	3,811,000	36,115	0	16,115	3,811,000	36,115
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,807,822	36,115	0	0	3,807,822	36,115
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,800	0	0	16,115	73,800	16,115
		3000	SERVICIOS GENERALES	0	0	0	0	0	0
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0	0	0
		5000	BENEFICIOS MATERIALES, INMUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
		6000	MANEJO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
		7000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
		8000	OTROS	0	0	0	0	0	0
		9000	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0
001	01		PROSECUCIÓN	11,977,346	53,889	0	4,148,235	11,977,346	53,889
			VESTIBLO JUDICIAL	11,977,346	53,889	0	4,148,235	11,977,346	53,889
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,688,015	0	2,245,974	0	4,688,015	2,245,974
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,629,014	0	113,184	0	2,629,014	113,184
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,005,213	0	0	0	3,005,213	0
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	1,562,212	0	648,183	0	1,562,212	648,183
		5000	BENEFICIOS MATERIALES, INMUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
		6000	MANEJO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
		7000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
		8000	OTROS	0	0	0	0	0	0
001	01		VESTIBLO JUDICIAL	11,977,346	53,889	0	4,148,235	11,977,346	53,889
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,688,015	0	2,245,974	0	4,688,015	2,245,974
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,629,014	0	113,184	0	2,629,014	113,184
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,005,213	0	0	0	3,005,213	0
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	1,562,212	0	648,183	0	1,562,212	648,183
		5000	BENEFICIOS MATERIALES, INMUEBLES E INMUEBLES	0	0	0	0	0	0
		6000	MANEJO PÚBLICO	0	0	0	0	0	0
		7000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0
		8000	OTROS	0	0	0	0	0	0
		9000	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0



II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

000 00	0000	0000000000	21,393,481	0	791,754	35,841,847
000 00	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,258,181	0	344,717	1,951,464
000 00	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	293,170	0	129,873	185,844
000 00	3000	SERVICIOS GENERALES	6,847,847	0	381,201	6,566,645
000 00	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 00	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	158,234	0	0	258,234
000 00	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 00	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 04	0000	GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	5,910,701	0	366,795	5,543,907
000 04	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,311,538	0	347,282	2,974,256
000 04	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	321,936	0	42,813	73,116
000 04	3000	SERVICIOS GENERALES	2,487,224	0	176,629	2,310,595
000 04	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 04	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 04	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 04	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 05	0000	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMD	1,044,234	15,099	47,818	915,471
000 05	1000	SERVICIOS PERSONALES	794,999	15,099	0	809,498
000 05	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,015	0	50,391	300,542
000 05	3000	SERVICIOS GENERALES	99,206	0	37,047	81,457
000 05	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 05	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 05	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 05	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 06	0000	TRANSACCIONES	1,670,117	0	119,915	980,279
000 06	1000	SERVICIOS PERSONALES	739,282	0	8,237	731,049
000 06	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,137	0	10,271	8,855
000 06	3000	SERVICIOS GENERALES	245,631	0	81,401	164,231
000 06	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 06	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 06	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 06	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 07	0000	PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO	3,091,945	67,795	1,973,391	91,249,811
000 07	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,601,967	0	258,121	9,159,206
000 07	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	351,463	0	38,246	185,118
000 07	3000	SERVICIOS GENERALES	70,001	0	14,439	79,472
000 07	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 07	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 07	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 07	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

000 05	0000	COMISIONES DE GOBIERNO	21,454,875	60,795	950,931	21,614,711
000 05	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,443,331	0	152,798	4,593,873
000 05	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	955,912	54,136	0	868,050
000 05	3000	SERVICIOS GENERALES	488,592	0	350,682	127,910
000 05	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,082,046	0	37,476	15,054,571
000 05	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,991	6,831	0	20,822
000 05	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 05	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 06	0000	PROYECTOS VOLUNTARIOS	15,144,821	6,568	346,827	14,804,582
000 06	1000	SERVICIOS PERSONALES	12,840,780	0	303,451	12,746,329
000 06	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,197,007	0	4,155	1,589,743
000 06	3000	SERVICIOS GENERALES	245,941	6,581	0	863,320
000 06	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	800,000	0	231,048	568,950
000 06	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 06	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 06	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
000 07	0000	PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO	3,091,945	67,795	1,973,391	91,249,811
000 07	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,601,967	0	258,121	9,159,206
000 07	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	351,463	0	38,246	185,118
000 07	3000	SERVICIOS GENERALES	70,001	0	14,439	79,472
000 07	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
000 07	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
000 07	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
000 07	9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

009 02	0000	PERSONAL CAMPESINO	6,353,277	0	17,280	6,370,557
009 02	3000	SERVICIOS PERSONALES	6,353,277	0	7,280	6,360,997
009 02	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,381	0	3,700	29,081
009 02	4000	SERVICIOS GENERALES	27,704	0	2,540	30,244
009 02	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 02	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 02	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 02	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 03	0000	PERSONAL	1,340,274	0	290,241	1,630,515
009 03	3000	SERVICIOS PERSONALES	922,851	0	133,148	1,056,000
009 03	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000	0	30,655	70,655
009 03	4000	SERVICIOS GENERALES	128,610	0	5,438	134,048
009 03	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 03	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 03	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 03	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 04	0000	PERSONAL	5,666,255	0	48,290	5,714,545
009 04	3000	SERVICIOS PERSONALES	2,882,248	0	40,320	2,922,568
009 04	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,211	0	29,380	49,591
009 04	4000	SERVICIOS GENERALES	1,208,574	0	41,547	1,250,121
009 04	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 04	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	7,891	0	7,892	15,783
009 04	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 04	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 05	0000	PERSONAL	20,466,288	0	3,730,841	24,197,129
009 05	3000	SERVICIOS PERSONALES	15,882,423	0	3,730,841	19,613,264
009 05	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,144	0	130,600	1,155,744
009 05	4000	SERVICIOS GENERALES	6,486,070	0	418,428	6,904,498
009 05	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 05	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 05	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 05	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 06	0000	PERSONAL	1,186,411	0	77,841	1,264,252
009 06	3000	SERVICIOS PERSONALES	354,028	0	18,338	372,366
009 06	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,290	0	62,704	178,994
009 06	4000	SERVICIOS GENERALES	3,991	0	3,991	7,982
009 06	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,400,000	0	0	1,400,000
009 06	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 06	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 06	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones Al Presupuesto de Egresos 2024

7



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

009 02	0000	PERSONAL CAMPESINO	6,353,277	0	17,280	6,370,557
009 02	3000	SERVICIOS PERSONALES	6,353,277	0	7,280	6,360,997
009 02	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,381	0	3,700	29,081
009 02	4000	SERVICIOS GENERALES	27,704	0	2,540	30,244
009 02	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 02	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 02	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 02	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 03	0000	PERSONAL	1,340,274	0	290,241	1,630,515
009 03	3000	SERVICIOS PERSONALES	922,851	0	133,148	1,056,000
009 03	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000	0	30,655	70,655
009 03	4000	SERVICIOS GENERALES	128,610	0	5,438	134,048
009 03	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 03	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 03	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 03	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 04	0000	PERSONAL	5,666,255	0	48,290	5,714,545
009 04	3000	SERVICIOS PERSONALES	2,882,248	0	40,320	2,922,568
009 04	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,211	0	29,380	49,591
009 04	4000	SERVICIOS GENERALES	1,208,574	0	41,547	1,250,121
009 04	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 04	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	7,891	0	7,892	15,783
009 04	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 04	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 05	0000	PERSONAL	20,466,288	0	3,730,841	24,197,129
009 05	3000	SERVICIOS PERSONALES	15,882,423	0	3,730,841	19,613,264
009 05	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,025,144	0	130,600	1,155,744
009 05	4000	SERVICIOS GENERALES	6,486,070	0	418,428	6,904,498
009 05	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
009 05	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 05	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 05	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0
009 06	0000	PERSONAL	1,186,411	0	77,841	1,264,252
009 06	3000	SERVICIOS PERSONALES	354,028	0	18,338	372,366
009 06	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,290	0	62,704	178,994
009 06	4000	SERVICIOS GENERALES	3,991	0	3,991	7,982
009 06	5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,400,000	0	0	1,400,000
009 06	6000	DEBES MANTENER, MANUTENER E INTERVENIR	0	0	0	0
009 06	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
009 06	9000	CUENTA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

8



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

[illegible]

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sardin No.159 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30
www.guaymas.gob.mx



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdín No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30
S www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

019 03	ALUMBRADO PÚBLICO	43,395,381	873,261	0	44,268,642
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,099,091	279,851	0	4,378,942
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,008,002	627,092	0	3,635,094
3000	SERVICIOS GENERALES	35,193,288	19,489	0	35,212,778
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 04	PLANTA Y RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINA	46,415,012	4,886,036	503,781	51,814,829
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,847,732	0	203,781	15,051,513
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,454,843	377,421	0	3,832,264
3000	SERVICIOS GENERALES	38,112,437	4,508,577	0	42,621,014
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 06	PARQUES	9,448,043	1,832,296	294,421	11,574,760
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,195,931	0	206,421	3,402,352
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,848,897	147,000	0	1,995,897
3000	SERVICIOS GENERALES	583,215	268,875	0	852,090
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 07	PARQUES Y JARDINES	9,893,246	1,772,943	261,489	11,927,678
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,893,246	0	261,489	10,154,735
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	426,460	48,759	0	475,219
3000	SERVICIOS GENERALES	1,085,410	1,723,381	0	2,808,791
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 08	MERCADOS	1,957,087	18,440	58,113	2,033,640
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,475,572	89,440	0	1,565,012
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,201	0	0	39,201
3000	SERVICIOS GENERALES	377,314	0	58,113	435,427
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

11



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

019 12	TRABAJO Y COORDINACIÓN DE CALLES	18,475,817	2,173,616	371,246	19,020,680
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,384,686	0	371,246	18,755,932
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,258,586	154,779	0	1,413,365
3000	SERVICIOS GENERALES	387,275	62,331	0	449,606
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 13	COLECCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 14	TOL. BIAL DE SUPPLY, ABIL Y SCOL	222,813,293	6,509,893	2,741,371	231,724,457
019 15	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y REGIONAL	5,838,841	0	279,411	6,118,252
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,346,381	0	84,881	2,431,262
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	201,766	0	53,881	255,647
3000	SERVICIOS GENERALES	247,527	0	26,440	273,967
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,278,288	0	68,009	3,346,297
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 16	COLECCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 18	ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	205,808,249	6,520,993	1,599,245	213,928,487
1000	SERVICIOS PERSONALES	212,666,897	0	378,516	213,045,413
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,827,243	0	223,700	3,050,943
3000	SERVICIOS GENERALES	32,023,819	412,286	0	32,436,105
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,113,522	0	0	1,113,522
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	122,264,221	6,128,689	0	128,392,910
019 19	PLUMBACION URBANA Y ADMINISTRACIÓN	6,432,275	0	752,123	7,184,398
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,400,387	0	752,123	7,152,510
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,440	0	0	246,440
3000	SERVICIOS GENERALES	347,266	0	108,718	455,984
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,342	0	0	13,342
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 19	DESARROLLO RURAL	1,183,426	0	28,135	1,211,561
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,138,418	0	28,135	1,166,553
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,111	0	0	20,111
3000	SERVICIOS GENERALES	4,897	0	2,865	7,762
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
019 20	COLECCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0

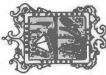
Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

12



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

[illegible]

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

14



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
 Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

002 09 1	PODEREJO A LA REVISIÓN	454,512	01	105,020	351,209
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	343,712	01	0	343,712
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400	01	2,200	0
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	98,600	01	98,600	0
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 RESERVA DE POL. PRIV. Y TRANSFER. M.	137,450,840	01	14,306,833	123,144,007
002 09 1	0000 ADMINISTRACIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO	8,971,791	01	999,209	8,972,581
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	8,346,109	01	739,729	7,606,379
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	699,054	01	176,030	523,023
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	305,541	01	57,005	248,536
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	710,000	01	46,000	664,000
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 VIGILANCIA POLICIA	107,442,222	01	16,908,729	90,533,503
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	79,047,020	01	8,809,883	70,237,137
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,318,515	01	2,876,127	19,442,387
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	4,919,153	01	598,701	4,320,452
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	287,600	01	6,943	280,657
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	1,379,480	01	247,845	1,131,635
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,602,558	01	52,884	1,549,674
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	51,033	01	50,000	1,033
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 TRÁNSITO	15,000,000	01	2,771,000	12,229,000
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	14,233,000	01	2,600,000	11,633,000
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,760,000	01	354,000	1,406,000
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	168,000	01	49,000	119,000
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

15



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

002 09 1	PODEREJO A LA REVISIÓN	454,512	01	105,020	351,209
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	343,712	01	0	343,712
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400	01	2,200	0
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	98,600	01	98,600	0
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 RESERVA DE POL. PRIV. Y TRANSFER. M.	137,450,840	01	14,306,833	123,144,007
002 09 1	0000 ADMINISTRACIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO	8,971,791	01	999,209	8,972,581
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	8,346,109	01	739,729	7,606,379
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	699,054	01	176,030	523,023
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	305,541	01	57,005	248,536
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	710,000	01	46,000	664,000
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 VIGILANCIA POLICIA	107,442,222	01	16,908,729	90,533,503
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	79,047,020	01	8,809,883	70,237,137
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,318,515	01	2,876,127	19,442,387
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	4,919,153	01	598,701	4,320,452
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	287,600	01	6,943	280,657
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	1,379,480	01	247,845	1,131,635
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,602,558	01	52,884	1,549,674
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	51,033	01	50,000	1,033
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 TRÁNSITO	15,000,000	01	2,771,000	12,229,000
002 09 1	0000 SERVICIOS PERSONALES	14,233,000	01	2,600,000	11,633,000
002 09 1	0000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,760,000	01	354,000	1,406,000
002 09 1	0000 SERVICIOS GENERALES	168,000	01	49,000	119,000
002 09 1	0000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	0	0	0	0
002 09 1	0000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0	0
002 09 1	0000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
002 09 1	0000 DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024

16



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Artículo 3º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y prevendrá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 27 días del mes de Enero de 2025.

C. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ FÉLIX
Presidenta

C. REYNA JOSEFINA BARAHONA
GUTIÉRREZ
Secretaria

C. JESÚS ANTONIO DÓRAME ACEVEDO
Regidor Vocal

C. VERÓNICA RODRÍGUEZ AMEZAGA
Regidora Vocal

C. REYNA ELIZABETH RODRÍGUEZ
CORRAL
Regidora Vocal

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL DICTAMEN DE TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SEGÚN SECCIÓN DE CORRIENTES LLEVADA A CABO EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2025.

Dictamen de Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sardón No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

17



--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a someter a la consideración del pleno para su discusión y en su caso aprobación el proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2024, realizadas al 31 de diciembre del 2024; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO 7.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimitad con 21 votos a favor de los presentes el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente al acuerdo que aprueba las transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2024, realizadas al 31 de diciembre del 2024, en los términos del documento antes aprobado.

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE NUEVE (09) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A 29 DE ENERO DEL 2025.-----

M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

18



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sardón No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV13IV-13022025-7404837F0

